



**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 337-00-2022**  
**Acta N° 40 (S.L./02/12/2022)**

**"POR LA CUAL SE CONVOCA, A COMICIOS PARA LA ELECCIÓN DE DECANO/A Y VICEDECANO/A DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y, A SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE (TEI AD HOC) DEL CONSEJO DIRECTIVO"**

**VISTO Y CONSIDERANDO:** La comunicación realizada por la Presidenta del Consejo Directivo en de la Resolución C.S.U. N° 0655/22 "POR LA CUAL SE NOMBRA PROFESORAS ESCALAFONADAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES", en virtud de la cual surge que el Consejo Superior Universitario ha resuelto nombrar a las Profesoras Lic. Ada Concepción Vera Rojas y Dra. Zulma Beatriz Trinidad Zarza como Profesoras Adjuntas del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, con antigüedad del 30 de setiembre del 2022, instrumento normativo este, del cual el Consejo Directivo ha tomado conocimiento en ocasión del tratamiento de asuntos varios en la sesión ordinaria de fecha 02 de diciembre del corriente año.

La moción realizada por el consejero Santiago Caballero, de iniciar el proceso de elección de Decano/a y Vicedecano/a de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, en atención a que ya se cuenta con docentes escalafonados en la categoría de adjuntas.

El amplio debate del Consejo Directivo respecto a la procedencia de la moción realizada.

El artículo 78 del Estatuto vigente que transcrito dice: "Para ocupar el cargo de Decano de una Facultad de la UNA se requiere poseer la nacionalidad paraguaya natural, ser egresado de una carrera de la misma, ser docente de la categoría profesor titular o profesor adjunto de la Facultad, gozar de reconocida solvencia intelectual e integridad, y no tener inhabilidad o impedimento legal para el ejercicio de dicha actividad" disposición concordante con lo dispuesto en el artículo 83 del mismo cuerpo legal que transcrito dice: "En caso de renuncia, muerte, ausencia o impedimento permanente del Decano y del Vicedecano, el Consejo Directivo elegirá de entre los docentes con categoría de profesor titular o profesor adjunto, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, un nuevo Decano y un nuevo Vicedecano, para completar el periodo de mandato restante de ambos".

La situación jurídica especial en que se encontraba la FACSO - UNA al momento de su creación, esto es, la ausencia de profesores/as escalafonados/as en la categoría de adjunto/a, requisito exigido por el precedentemente transcrito artículo 78 de la carta magna universitaria para ocupar el cargo de gobierno unipersonal, lo que llevó a las máximas autoridades de la UNA a designar una Encargada de Despacho hasta tanto se cuente con esta categoría docente.

Que a la fecha, el impedimento referenciado en el párrafo que antecede se encuentra superado con el nombramiento realizado por el C.S.U. vía Resolución N° 0655/22, por lo tanto, aplicable el artículo 83 siempre del estatuto vigente, que expresamente regula que en caso de ausencia del Decano/a y Vicedecano/a - situación fáctica a la cual se subsume el caso concreto de esta Unidad Académica - siempre y cuando concurren los presupuestos exigidos en el artículo 78 del mismo cuerpo legal - el Consejo Directivo cuenta con un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles para la elección de un nuevo Decano/a y un Vicedecano/a.

El artículo 56° del Estatuto que transcrito dice: "Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo: a) Elegir al Decano y al Vicedecano por mayoría simple y comunicar la elección al Rector para la respectiva proclamación" concordante con el artículo 79° del mismo cuerpo legal que dice: "El Decano será elegido, nombrado o destituido por el Consejo Directivo conforme a este Estatuto y a la legislación vigente", normativas estas de la cual surge que la elección de Decano/a y Vicedecano/a es facultad exclusiva del Consejo Directivo de la Facultad.



**FACSO**

Facultad de Ciencias Sociales

UNA

**Universidad Nacional de Asunción**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES**

**CONSEJO DIRECTIVO**

www.facso.una.py

Telefax: 595 21 - 510-407

San Lorenzo -Paraguay

**Resolución N° 337-00-2022**  
**Acta N° 40 (S.L./02/12/2022)**

El artículo 8 de la Resolución C.S.U. N° 0286/21, "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIÓN DE DECANO Y VICEDECANO DE LAS FACULTADES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" que transcripto dice: "En el primer día hábil de la segunda quincena del mes de julio del año correspondiente a las elecciones de Decano y Vicedecano, se reunirá el Consejo Directivo de la Facultad en sesión extraordinaria para designar el Tribunal Electoral Independiente ad hoc. (TEI ad hoc) del Consejo Directivo para los fines establecidos en este Reglamento".

Que, el Consejo Directivo considera que a la fecha, la FACSO - UNA se encuentra en condiciones para llevar adelante los Comicios a elección de Decano/a y Vicedecano/a de la Facultad, en razón de que cuenta con Profesoras escalafonadas en categoría de adjuntas y por expresa autorización contenida en el artículo 83 ya transcripto, el que establece, que en caso de ausencia, el Consejo debe proceder a elegir a un Decano/a y Vicedecano/a en un plano no mayor de 30 (treinta) días hábiles computados desde el momento en que se encuentran reunidos los presupuestos establecidos en el Estatuto.

El artículo 1° de la Resolución 08/2021, "REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", que transcripto en lo pertinente dice: "El Consejo Directivo sesionará en forma ordinaria al menos dos veces al mes y, en forma extraordinaria, las veces que la presidencia, o más de la mitad de sus miembros/as titulares en ejercicio, lo convoque", bajo esta autorización legal, el Consejo Directivo considera pertinente convocar a una sesión extraordinaria para tratar cómo único orden la designación del Tribunal Electoral Independiente ad hoc. (TEI ad hoc) del Consejo Directivo para la elección de Decano/a y al Vicedecano/a.

La Ley N° 4995/2013 "De Educación Superior" y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES RESUELVE.**

**337-01-2022.-CONVOCAR** a Comicios para la elección de Decano/a y Vicedecano/a de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, conforme los términos de la presente resolución.

**337-02-2022.-CONVOCAR** a sesión extraordinaria para el día lunes 05 de diciembre del 2022 a las 17:00 horas, para la designación del Tribunal Electoral Independiente (TEI AD HOC) del Consejo Directivo, para la elección de Decano/a y Vicedecano/a de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción, conforme los términos de la presente resolución.

**337-03-2022.-ESTABLECER**, la vigencia inmediata de la presente resolución.

**337-04-2022.-COMUNICAR**, y archivar.

Lic. **PATRICIA R. CRISTALDO NOTARIO**  
Secretaría de la Facultad



Prof. Lic. **ADA VERA ROJAS**  
Encargada de Despacho del Decanato